



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**Proyecto de Decreto por el que se regula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias en la creación, modificación y supresión de centros, escuelas o facultades en el sistema universitario regional y en los procesos de verificación, implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Región de Murcia**

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Universidades, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias en la creación, modificación y supresión de centros, escuelas o facultades en el sistema universitario regional y en los procesos de verificación, implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como, sus propias competencias.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

05/04/2022 10:07:27

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-076538d-b4b9-952f-50dd-005056946280





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

### ANÁLISIS PREVIO A LA NORMA

#### a) Problemas que pretende solucionar.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros, ofrece un marco en el cual las Comunidades Autónomas pueden planificar y ordenar el desarrollo presente y futuro de las estructuras de educación superior en el territorio en el cual desarrollan sus competencias. La creación de las universidades públicas y el reconocimiento de las universidades privadas, que en este último caso tendrá carácter constitutivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se llevará a cabo por Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio vaya a ubicarse, previo informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria. La propuesta de dicho informe será elaborada por el Ministerio de Universidades. El informe de la Conferencia General de Política Universitaria, que se pronunciará en términos favorables o desfavorables a la creación de una universidad pública o el reconocimiento de una universidad privada, deberá tener en cuenta las condiciones, en la normativa estatal y en la normativa que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe regular el inicio de las actividades en la universidad, el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos y cómo debe desarrollarse, en su caso, el plan de finalización de la actividad de una universidad o centro, fijando un régimen de responsabilidades en caso de incumplimiento de dicho plan.

Finalmente, la adscripción de centros a una universidad debe ser aprobada por la Comunidad Autónoma, así como, la impartición de enseñanzas universitarias y de educación superior – diplomas o certificados – de ámbito similar al universitario en nuestro país desarrollada por centros conforme a sistemas educativos extranjeros.





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

Por otra parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a uno de los *ámbitos de conocimiento* que se establecen en su Anexo I y en el plazo máximo de 4 años, a contar desde la entrada en vigor de mismo.

Conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, que dan lugar a los correspondientes títulos. La regulación de estas enseñanzas se establece en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el que se determina que las universidades elaborarán los correspondientes planes de estudios, que serán verificados por el Gobierno, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada norma y autorizada su implantación por las Comunidades Autónomas. Pues bien, el Decreto regional que analizamos regula convenientemente tal *verificación y autorización* al contemplar la coherencia académica en los títulos Oficiales de Grado, el carácter no generalista de los títulos oficiales de Máster, la necesidad y viabilidad académica y social, el procedimiento, la solicitud, documentación y plazos, las evidencias para el informe previo a la verificación y, finalmente, la comunicación en el proceso de verificación de títulos universitarios oficiales.

Para la *implantación* de nuevos títulos universitarios de Grado y Máster o su *modificación*, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece una regulación que desarrollará convenientemente el Decreto autonómico a establecer, regulando la autorización de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales y sus modificaciones sustanciales o no.

Finalmente, la *renovación* de la acreditación de títulos oficiales implantados, y en la línea prevista por el Real Decreto 822/2021, se regulará convenientemente, sus requisitos, procedimiento a seguir, renovación de la acreditación e Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley autonómica 3/2005, la creación, modificación y supresión de *Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación*, así como la *implantación de nuevas enseñanzas o la supresión*, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

05/04/2022 10:07:27

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-076538d-b4b9-952f-50dd-005056946280





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Es necesario y oportuno abordar el proceso normativo en el ámbito de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, llevándolo a cabo en los próximos meses a fin de poder implementar las citadas competencias.

### **c) Objetivos de la norma.**

Este Decreto tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias en la creación, modificación y supresión de centros, escuelas o facultades en el sistema universitario regional y en los procesos de verificación, implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como, sus propias competencias y derogar el Decreto regional 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

A la vista de la regulación de ambos Reales Decretos citados y de la normativa regional citada, teniendo en cuenta la atribución competencial efectuada por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede que, por parte de la Administración Regional, se establezcan los criterios generales para creación, modificación y supresión de centros, escuelas o facultades en el sistema universitario regional, la programación universitaria, así como la regulación de la autorización de la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, que deberá ser entre otros, el objeto de este Decreto, con sujeción a los principios informadores establecidos en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y con el máximo respeto a la autonomía universitaria y a las peculiaridades de las Universidades recogidas en la Ley.

El presente reglamento se aplicará entonces a las universidades y centros universitarios de competencia de la Comunidad de Murcia, como normativa complementaria a la legislación básica del Estado ya referida, así como a los centros universitarios creados por las universidades de la Región de Murcia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y conforme se





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

determine en la normativa de aplicación.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existen alternativas regulatorias y no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario.

A tal efecto, todas las personas interesadas en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previasnormativas>

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)  
EI DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
David Christian de la Fe Rodríguez

05/04/2022 10:07:27

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-076538d-b4b9-9521-50dd-005056946280

